



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 3 de su Reglamento; 5 fracciones I y XXV, 7 fracciones V y XXVIII, y 11 fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que es necesario promover la simplificación administrativa, la eficiencia y eficacia en el servicio público, ofreciendo a los gobernados una absoluta transparencia en el uso de los recursos humanos, materiales y financieros, para cuyo efecto resulta indispensable la actualización y modernización de la normatividad que regula el proceso de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas de la Secretaría de Educación Pública.

Que se requiere contar con un instrumento normativo acorde con el marco jurídico vigente en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en donde se establezcan los criterios generales que habrán de ser aplicados en los procesos de contratación de trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles al servicio de la Secretaría de Educación Pública.

Que bajo los principios que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, se requiere de una administración basada en principios de eficiencia, eficacia, honradez y transparencia en la aplicación de los recursos presupuestarios autorizados, así como de propiciar el conocimiento de los particulares, a través de las etapas de los procesos de contratación que se realicen por esta Dependencia.

A handwritten signature in red ink, appearing to be the initials 'ly'.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Por lo expuesto he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 398, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

I.- Disposiciones Generales.

1. El presente **ACUERDO** tiene por objeto establecer las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas en la Secretaría de Educación Pública.
2. Para los efectos del presente **ACUERDO**, se tienen por reproducidas las definiciones y conceptos contenidos en los artículos 2, 3 y 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 1 de su Reglamento, salvo lo que se refiere a las denominaciones que se dan a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, mismas que en lo sucesivo serán identificadas con las siglas SHCP y SFP, respectivamente.

Específicamente y para los efectos de este **ACUERDO** se entiende por:

I. ACUERDO: Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas en la Secretaría de Educación Pública.

II.- ÁREA(S) SOLICITANTE(S): Las unidades administrativas de la Secretaría de Educación Pública, sus órganos desconcentrados y el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, cuando formulen la contratación de obras públicas o servicios relacionados con las mismas.



- III.- **DGAJ**: Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- IV.- **DGAPyRF**: Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros.
- V.- **DGPP**: Dirección General de Planeación y Programación.
- VI.- **DGRMS**: Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.
- VII.- **LEY**: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- VIII.- **LINEAMIENTOS**: Lineamientos para el Ejercicio y Control del Gasto de la Secretaría de Educación Pública.
- IX.- **OIC**: Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.
- X.- **PEF**: Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio correspondiente.
- XI.- **REGLAMENTO**: Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- XII.- **SEP**: Secretaría de Educación Pública.
- XIII.- **SFP**: Secretaría de la Función Pública.
- XIV.- **SHCP**: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3. La Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, el Instituto Politécnico Nacional, Radio Educación y la Universidad Pedagógica Nacional, órganos desconcentrados de la **SEP**, podrán establecer sus políticas, bases y lineamientos, con fundamento en los acuerdos delegatorios que al efecto expida el titular de la **SEP**.



4. Las contrataciones que celebren las **ÁREAS SOLICITANTES**, deberán llevarse a cabo considerando los avances tecnológicos que permitan modernizar y hacer más eficiente la actividad administrativa, la descentralización de funciones y la efectiva facultad de actuación y responsabilidad de los servidores públicos, siendo encargada de su instrumentación la **DGRMS**.

5. Corresponderá a la **DGRMS**:

I. Conservar, reparar, mantener y adaptar los edificios destinados a las labores administrativas, así como vigilar que las obras de construcción, reparación, adaptación o mantenimiento se realicen conforme a las especificaciones de los contratos y proyectos respectivos, en coordinación con las **ÁREAS SOLICITANTES**;

II. Mantener actualizados los sistemas de operación e información de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, conjuntamente con las **ÁREAS SOLICITANTES**;

III. Consolidar la información de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que requieran las **ÁREAS SOLICITANTES**;

IV. Elaborar reportes sobre los procedimientos realizados y, atender oportunamente las recomendaciones que emita la **SFP**, el **OIC** y la Auditoría Superior de la Federación;

V. Promover procedimientos dinámicos de análisis, que permitan detectar los requerimientos que en lo general y en lo particular planteen las **ÁREAS SOLICITANTES**, con base en la planeación y programación que realice;

VI. Difundir las disposiciones legales y normativas en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con el fin de que las **ÁREAS SOLICITANTES**, cuenten oportunamente con la información necesaria para realizar eficientemente sus funciones, y

VII. Las demás establecidas en el presente **ACUERDO**.



6. Los Coordinadores Administrativos de las **ÁREAS SOLICITANTES** deberán administrar los recursos que destinen para la contratación de Obras y Servicios desconcentrados de forma eficiente y racional, ajustándose a los índices, indicadores, metas y demás disposiciones aplicables.

II.- Programa Anual de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

7. Las **ÁREAS SOLICITANTES** deberán efectuar la planeación de sus requerimientos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con base en las necesidades y programas de operación e inversión, ajustándose a lo dispuesto por la Ley General de Asentamientos Humanos, los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Nacional de Educación, así como en las previsiones contenidas en sus programas anuales y en el **PEF**, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la **LEY**.

8. Las **ÁREAS SOLICITANTES** llevarán una cuidadosa planeación, presupuestación y programación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que requieran para el puntual y correcto cumplimiento de los programas sustantivos que tienen encomendados, de tal forma que sus requerimientos y solicitudes ante la **DGRMS** se efectúen con la debida oportunidad.

9. La **DGRMS**, por conducto de la Dirección General Adjunta de Inmuebles, será responsable de difundir a través de la página de Internet de la **SEP** a más tardar el 30 de noviembre de cada año, el programa anual estimado de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del siguiente ejercicio, así como de actualizarlo y difundirlo con carácter informativo por el mismo medio a más tardar el 31 de marzo de cada año, y podrá ser modificado, suspendido o cancelado sin responsabilidad para la **SEP**. El programa actualizado deberá ser remitido a la Secretaría de Economía a más tardar el 31 de marzo de cada año.

10. Para el oportuno cumplimiento de lo dispuesto en el numeral que antecede, las **ÁREAS SOLICITANTES** elaborarán con base en el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal del año siguiente su proyecto de presupuesto de inversión y de gasto corriente, tomando en cuenta los objetivos y metas programadas a corto,



mediano y largo plazo. El proyecto de presupuesto de inversión y gasto corriente que elaboren deberá ser enviado a la **DGPP** en la fecha que ésta determine.

11. Una vez aprobado el **PEF** para el ejercicio fiscal del año que corresponda, la **DGPP** hará del conocimiento de las **ÁREAS SOLICITANTES** el presupuesto de inversión y de gasto corriente autorizado, en el que se indique la calendarización por capítulo, concepto y partida, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal.

Las **ÁREAS SOLICITANTES** una vez recibida dicha información, procederán a hacer las adecuaciones necesarias a su proyecto de requerimientos apegándose estrictamente a su presupuesto autorizado, en el entendido de que los pagos respectivos deberán programarse de acuerdo con los calendarios financieros y de metas autorizados por capítulo, concepto y partida.

12. Los requerimientos de cada **ÁREA SOLICITANTE** se integrarán por solicitud a la **DGRMS** para el cumplimiento de los programas institucionales, con base en las partidas del Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal, y deberán ser enviados a la **DGRMS** antes del 10 de febrero de cada año para la elaboración del Programa Anual de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas de la **SEP**.

13. La **DGAPyRF** hará del conocimiento de la **DGRMS** el presupuesto de inversión y gasto corriente autorizado a cada **ÁREA SOLICITANTE**, con el fin de que ajuste su actuación en los procedimientos de adjudicación a los montos máximos establecidos por el **PEF**.

14.- En las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas cuya ejecución rebase un ejercicio presupuestal, se deberá determinar tanto el presupuesto total como el relativo a los ejercicios de que se trate. En la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes, se deberán considerar los costos que en su momento se encuentren vigentes y las provisiones necesarias para los ajustes de costos y convenios que aseguren la continuidad de los trabajos, y será responsabilidad de la **DGRMS** o de las **ÁREAS SOLICITANTES** tramitar, previamente a su celebración, la autorización presupuestaria de la **SHCP** por conducto de la **DGPP**.



III.- Consolidación de las Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

15. Para la debida consolidación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se considerará como base o unidad, inmueble, esto es, se buscará agrupar varios inmuebles que requieran trabajos de la misma naturaleza aunque sus catálogos difieran en sus conceptos, procurando abatir los cargos por costos indirectos de los contratistas y optimizando la distribución del trabajo para la residencia de obra, con el propósito de asegurar las mejores condiciones.

16. La consolidación tendrá como propósito fundamental reducir el costo de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que considerando sus características específicas aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

17. El titular de la **DGRMS**, por conducto de la Dirección General Adjunta de Inmuebles y de la Dirección de Edificios, con base en los programas de requerimientos que le remitan las **ÁREAS SOLICITANTES**, determinará las obras públicas y servicios relacionados con las mismas susceptibles de consolidación a efecto de llevar a cabo su ejecución mediante un procedimiento de contratación, para lo cual deberá observar lo dispuesto por el artículo 43 de la **LEY**.

18. El presupuesto correspondiente para las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, será ejercido y aplicado por la **DGRMS**.

19. Para los efectos de los artículos 18 de la **LEY** y 8 del **REGLAMENTO**, la Dirección General Adjunta de Inmuebles y la Dirección de Edificios de la **DGRMS** serán responsables de establecer una base de datos que contenga la información sobre la contratación de servicios de estudios y proyectos que celebre la **SEP**, sus órganos desconcentrados y las entidades sectorizadas a la misma; así como dar el tratamiento de viabilidad a los estudios, planes y programas que presenten los particulares y, en su caso, considerarlos en los programas de obras de la **SEP**.

Dicha información deberá ser proporcionada a las **ÁREAS SOLICITANTES**, órganos desconcentrados y entidades sectorizadas que se lo requieran dentro de los veinte días naturales siguientes a la solicitud correspondiente.



IV.- Contrataciones Desconcentradas.

20. La **DGRMS** comunicará a las **ÁREAS SOLICITANTES** el monto máximo que podrán ejercer de forma desconcentrada, determinando las partidas del Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal en que será posible su ejecución. Los titulares y coordinadores administrativos de cada **ÁREA SOLICITANTE** serán responsables de observar lo dispuesto en este numeral.

21. Las erogaciones que realicen las **ÁREAS SOLICITANTES** con base en lo dispuesto en el numeral que antecede, serán cubiertas a través de pago directo a los contratistas con cargo al fondo rotatorio que les sea asignado por la **DGAPyRF**, conforme a lo previsto en los **LINEAMIENTOS**.

22. Las contrataciones de trabajos de mantenimiento menor que lleven a cabo las **ÁREAS SOLICITANTES** de forma desconcentrada, no requerirán de la formalización de contratos, las que se ajustarán a las disposiciones presupuestarias aplicables, de conformidad con lo que establezca la **DGRMS**, que será la responsable de emitir una circular en la que indique los términos y condiciones a cumplir por parte de las **ÁREAS SOLICITANTES**.

23. Las **ÁREAS SOLICITANTES** deberán considerar cada operación individualmente, y en ningún caso el importe total de los trabajos podrá fraccionarse. Los Coordinadores Administrativos de cada **ÁREA SOLICITANTE** serán responsables de reportar a la **DGRMS** las contrataciones desconcentradas que realicen, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a su ejecución.

V.- Solicitudes de Obras y Servicios.

24. Las **ÁREAS SOLICITANTES** deberán contar con suficiencia presupuestal en la partida correspondiente, en la que se indique la calendarización financiera por capítulo y concepto de conformidad con lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal.

25. Toda solicitud deberá ser firmada por el Coordinador Administrativo del **ÁREA SOLICITANTE**, quien será responsable de la información proporcionada y del envío de los documentos que acrediten el cumplimiento de todos los requisitos exigidos



por la **LEY**, el **REGLAMENTO**, las disposiciones jurídicas aplicables y el presente **ACUERDO**.

26. Para la contratación de servicios de estudios o proyectos, las **ÁREAS SOLICITANTES** al enviar su solicitud a la **DGRMS**, deberán acompañarla de:

- a. La autorización escrita del titular del **ÁREA SOLICITANTE**,
- b. La constancia a que se refieren los artículos 18 de la **LEY** y 8 del **REGLAMENTO**,
- c. La constancia de suficiencia presupuestal o saldo disponible, y
- d. Los demás que establezcan las disposiciones legales en la materia.

27. Las contrataciones deberán cumplir con las normas emitidas en materia de control de calidad, por lo que las **ÁREAS SOLICITANTES**, cuando resulte aplicable, mencionarán en sus solicitudes las normas aplicables conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o, a falta de éstas, las normas internacionales.

De no hacerlo, la **DGRMS** podrá precisarlas en las bases de las licitaciones o en las solicitudes.

VI.- Anticipos y Pagos Progresivos.

28. La **DGRMS** será el área responsable de determinar el porcentaje de los anticipos que se otorguen para apoyar la debida ejecución y continuidad de las obras y servicios, teniendo en cuenta las características, complejidad y magnitud de los trabajos.

29. Los anticipos podrán otorgarse hasta por un treinta por ciento de la asignación presupuestal aprobada al contrato en el ejercicio de que se trate, y se realizarán en una sola exhibición o en varias parcialidades de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 del **REGLAMENTO**.



30. En los casos que se requiera otorgar anticipos, será necesaria la solicitud del titular del **ÁREA SOLICITANTE** y la acreditación de que se cuenta con saldo disponible, expedida mediante oficio por la **DGAPyRF** o impresión del sistema de pago electrónico establecido para dichos efectos, validado por el coordinador administrativo del **ÁREA SOLICITANTE**.

31. En el supuesto que se considere conveniente otorgar anticipos en porcentajes mayores a los señalados en el numeral 29, se deberá obtener previamente la autorización por escrito del Oficial Mayor.

32. Los anticipos se otorgarán a más tardar el décimo día hábil siguiente a la fecha de recepción de la garantía correspondiente y de la documentación fiscal complementaria para dicho trámite, circunstancia que deberá precisarse en las bases de licitación o de invitación a cuando menos tres personas, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 50 fracción I de la **LEY**.

33. Se podrán efectuar pagos progresivos mediante la formulación de estimaciones con una periodicidad no mayor de un mes, que deberán ser presentadas a la residencia de la obra por el Contratista dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago.

34. Toda estimación presentada fuera del término establecido en el numeral que antecede, se incorporará en la siguiente estimación a presentar. Lo mismo será aplicado en aquellas que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro del plazo estipulado.

35. La **DGRMS**, por conducto de la Dirección General Adjunta de Inmuebles y de la Dirección de Edificios, deberá asegurarse de que los Contratistas, en un plazo no mayor a tres días naturales contados a partir de la autorización de la estimación por parte de la residencia de obra, le entreguen la documentación fiscal que ampare el importe correspondiente, para su posterior pago por parte de la **DGAPyRF** de conformidad con lo establecido en los artículos 54 y 55 de la **LEY**, y 98 al 107 del **REGLAMENTO**.



36. La revisión y autorización de las estimaciones por parte de la **DGRMS** se llevará a cabo dentro de un plazo no mayor a quince días naturales siguientes a la fecha de su presentación por parte del Contratista.

37. En los casos de contrataciones desconcentradas, los pagos se sujetarán a lo dispuesto por los numerales 20 al 23 del presente **ACUERDO**.

VII.- Licitación Pública.

38. Las convocatorias de las licitaciones públicas deberán ser firmadas por el titular de la **DGRMS**, quien será responsable de que el texto cumpla con lo dispuesto por la **LEY** y el **REGLAMENTO**, previa revisión de los titulares de la Dirección General Adjunta de Inmuebles y de la Dirección de Edificios.

39. Corresponderá a la **DGRMS** integrar un grupo de trabajo encargado de revisar las Prebases de las licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres personas, a efecto de que éstas se ajusten a la **LEY**, el **REGLAMENTO** y demás disposiciones legales aplicables.

El grupo de trabajo estará integrado por el Director General Adjunto de Inmuebles y el Director de Edificios, quienes lo coordinarán, un representante designado por el titular del **ÁREA SOLICITANTE**, el Subdirector de Obras de la **DGRMS**, y el técnico o técnicos que designe el titular de la **DGRMS**.

Se invitará a participar a la **DGAJ** y al **OIC**, que estarán representados por los servidores públicos que designen sus titulares.

40. El titular de la **DGRMS**, de considerarlo pertinente, podrá invitar a especialistas en la materia objeto de la contratación para que participen en las reuniones que lleve a cabo el grupo de trabajo citado en el numeral que antecede, con objeto de que se verifique que ningún requisito técnico tiene la intención de limitar la participación de los interesados.

41. Los proyectos de Prebases de licitaciones públicas, previo a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, se difundirán en la página de Internet de la **SEP** o en los medios de difusión electrónica que establezca la **SFP**, al



menos durante cinco días hábiles, para recibir comentarios para que, en su caso, se consideren en la elaboración de las bases, o bien, se invite a los interesados, profesionales, cámaras o asociaciones empresariales del ramo para participar en la revisión u opinión de las mismas.

42. La **DGRMS**, por conducto de la Dirección General Adjunta de Inmuebles y de la Dirección de Edificios, deberá considerar en las bases de licitación pública, además de los contenidos mínimos que establece el artículo 33 de la **LEY** y lo previsto por el artículo 19 del **REGLAMENTO**, los efectos sobre el medio ambiente que pueda causar la ejecución de las obras públicas con sustento en la evaluación de impacto ambiental prevista por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

43. La **DGRMS**, por conducto de la Dirección General Adjunta de Inmuebles y de la Dirección de Edificios, será responsable que las bases de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas, se apeguen a los modelos previamente aprobados y que dichos modelos se mantengan actualizados.

Los modelos de referencia deberán ajustarse a lo establecido en los Tratados, la **LEY**, el **REGLAMENTO** y demás disposiciones jurídicas aplicables.

44. En las bases de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas, deberán indicarse las condiciones especiales sobre las que se ejecutarán los trabajos, a efecto de que sean consideradas por los licitantes en las proposiciones que presenten.

45. Deberá establecerse en las bases de licitación pública que, cuando un licitante compre sus bases por medio electrónico y acuda a la **SEP** para solicitar su entrega, deberá pagar el monto equivalente al costo de su reproducción mediante cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación.

46. La **DGRMS** determinará el costo de las bases de licitación pública conforme a lo señalado por el artículo 20 del **REGLAMENTO**, y en ningún caso se entregarán a los interesados a título gratuito.



47. La **DGRMS**, por conducto de los titulares de la Dirección General Adjunta de Inmuebles, de la Dirección de Edificios y de la Subdirección de Obras, cuando las características, complejidad y magnitud de las Obras o Servicios lo requieran, deberán autorizar el proyecto ejecutivo conjuntamente con los técnicos que para tal efecto designe el **ÁREA SOLICITANTE**, que permita a los licitantes preparar una propuesta solvente y ejecutar los trabajos hasta su conclusión en forma ininterrumpida, en concordancia con el programa de ejecución convenido.

48. Las juntas de aclaraciones y los actos de presentación y apertura de proposiciones y de fallos, serán presididos indistintamente por el titular de la **DGRMS**, el Director General Adjunto de Inmuebles, el Director de Edificios, los Subdirectores de la Dirección de Edificios que para tal efecto designe el titular de la **DGRMS**, quienes serán los únicos facultados para aceptar o desechar proposiciones y en general para tomar todas las decisiones durante la realización del procedimiento que presidan.

49. El servidor público que presida los actos públicos de las licitaciones, será responsable de invitar a la **DGAJ**, al **OIC** y a los servidores públicos que designe el titular del **ÁREA SOLICITANTE** para que participen en dichos actos, así como a las cámaras empresariales, colegios o asociaciones profesionales u otras organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas por el responsable del organismo que puedan estar interesados en asistir para atestiguar sin voz ni voto, el desarrollo de las reuniones que tienen vinculación con el proceso de licitación.

50.- En las licitaciones públicas dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, debiéndose observar lo dispuesto por los artículos 36 de la **LEY** y 28 del **REGLAMENTO**.

51. En las evaluaciones de las proposiciones, y en su caso, la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en los artículos 37A y 37C del **REGLAMENTO**, deberá emitirse un dictamen en el que se hagan constar los aspectos establecidos en los artículos 38 de la **LEY** y 38 del **REGLAMENTO**, mismo que deberá acompañarse al fallo de la licitación pública respectiva.

A red handwritten signature or mark is located in the bottom left corner of the page.



La **DGRMS**, adicionalmente a lo mencionado en el párrafo anterior, en la adjudicación de los contratos cuando dos a más proposiciones sean solventes, deberá aplicar los criterios establecidos en los artículos 37A, 37B, 37D, 37E y 37F, del **REGLAMENTO**.

Tomando en cuenta las características propias de cada Servicio y siempre y cuando se justifique su conveniencia, la **DGRMS** podrá establecer en las bases de licitación e invitación a cuando menos tres personas, mecanismos de puntos y porcentajes para evaluar las propuestas, salvo en los casos de asesorías y consultorías donde invariablemente deberán utilizarse estos mecanismos, de conformidad con lo establecido en los artículos 208 al 210 del **REGLAMENTO**.

52. La **DGRMS** para el análisis detallado de las proposiciones deberá prever un plazo suficiente para la elaboración del dictamen técnico respectivo, que permita dar a conocer el fallo de la licitación en los plazos establecidos por la **LEY**. Este dictamen formará parte integrante del acta de fallo correspondiente.

53. Los fallos de las licitaciones públicas deberán hacerse constar mediante un acta que deberán firmar los servidores públicos de la **SEP** que intervengan en dichos procedimientos.

54. La **DGRMS**, por conducto de la Dirección de Edificios, devolverá a los licitantes que lo soliciten las propuestas desechadas durante la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las propuestas deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos la **SEP** podrá proceder a su devolución.

55. El titular de la **DGRMS**, por conducto de los titulares de la Dirección General Adjunta de Inmuebles y de la Dirección de Edificios, será responsable de la cancelación de los procedimientos de contratación, para lo cual deberán observar lo dispuesto por los artículos 40 de la **LEY** y 41 del **REGLAMENTO**.

56. La **DGRMS** establecerá en su página de Internet una base de datos, para que cualquier interesado en participar en los procesos licitatorios pueda efectuar su



registro de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 de la **LEY** y 25 del **REGLAMENTO**.

VIII.- Excepciones a la Licitación Pública.

57. En los casos que se opte por celebrar contrataciones de obras públicas o servicios relacionados con las mismas mediante procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa por actualizarse alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 de la **LEY**, el dictamen a que se refiere el artículo 41 de dicho ordenamiento deberá ser firmado por el titular de la **DGRMS**.

58. La **DGRMS**, por conducto de la Dirección General Adjunta de Inmuebles o de la Dirección de Edificios, tendrá bajo su responsabilidad recabar y enviar las autorizaciones, constancias, informes, dictámenes técnicos y demás documentos que acrediten la causal de excepción a la licitación pública, en los casos a que se refiere el artículo 42 de la **LEY**.

59. Tratándose de procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, con base en lo establecido en el artículo 42 de la **LEY** las invitaciones deberán hacerse por escrito o por correo electrónico y difundirse en la página de Internet de la **SEP**.

60. La Dirección de Edificios de la **DGRMS** contará con una base de datos actualizada de los Contratistas interesados en prestar sus servicios al gobierno federal, que contenga una clasificación de los mismos de conformidad con el tipo de especialidad o servicios que ofrezcan.

De la base de datos se podrá seleccionar a los Contratistas que cuenten con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, con el objeto de invitarlos a los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

Corresponderá a la Dirección de Edificios, el envío de las invitaciones por escrito o correo electrónico, así como convocar al **OIC** para que participe en dichos procedimientos. Las invitaciones deberán difundirse en la página de Internet de la **SEP**.



61. La **DGRMS**, por conducto de la Dirección General Adjunta de Inmuebles, establecerá mecanismos y controles que permitan que la suma de las operaciones que se lleven a cabo bajo los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, no exceda del 20% del presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas en cada ejercicio presupuestal.

62. La **DGRMS** entregará a título gratuito las bases para participar en los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas.

IX.- Contratos.

63. Las contrataciones de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, deberán formalizarse en los modelos de contratos previamente revisados por la **DGAJ**.

64. El titular de la **DGRMS** será el responsable de informar a la **SFP** y al **OIC** de los contratos que no se llegaren a firmar por causas imputables a los Contratistas.

65. Los contratos deberán firmarse por el titular de la **DGRMS** de conformidad con el ordenamiento que le faculte para ello, estableciendo en los mismos como responsables del seguimiento, ejecución e información de los trabajos, al Director General Adjunto de Inmuebles y al Director de Edificios.

66. La **DGRMS**, por conducto de la Dirección General Adjunta de Inmuebles o de la Dirección de Edificios indistintamente, informará a los Coordinadores Administrativos de las **ÁREAS SOLICITANTES** los términos y condiciones de los contratos, para que en el ejercicio de sus atribuciones se ajusten al contenido de los mismos.

67. Los contratos podrán modificarse mediante el convenio modificatorio correspondiente si durante su vigencia existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos, para lo cual el residente de obra deberá sustentar dichas circunstancias en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan.

A red handwritten signature or mark is located in the bottom left corner of the page.



68. Los contratos sobre la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente, podrán modificarse siempre y cuando se ajusten a lo dispuesto por los artículos 59 de la **LEY** y 69 a 80 del **REGLAMENTO**.

69. Los contratos a precio alzado o la parte de los mixtos de este tipo, no podrán ser modificados en monto o en plazo, ni estarán sujetos a ajustes de costos, salvo lo dispuesto en los párrafos cuarto, quinto y sexto del artículo 59 de la **LEY**.

70. La **DGRMS** podrá autorizar la ampliación del programa de ejecución convenido, en caso de que un Contratista se encuentre imposibilitado de cumplir con el mismo por causas no imputables a él, cuando le sea notificado mediante anotación en la bitácora y le presente, dentro del plazo de ejecución, su solicitud de ampliación y la documentación justificatoria, para lo cual deberá, dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de la solicitud, emitir el dictamen de resolución, de no hacerlo la solicitud se tendrá por aceptada.

El convenio correspondiente, en su caso, deberá formalizarse dentro de los treinta días naturales siguientes a uno u otro suceso.

71. La **DGRMS** deberá prever que los pagos que se deriven de los contratos se realicen a través de medios de comunicación electrónica, conforme a lo establecido en los **LINEAMIENTOS**.

X.- Garantías.

72. En las bases de los procedimientos de licitación pública, invitaciones a cuando menos tres personas y en los contratos, deberá establecerse que las garantías de cumplimiento y anticipo se constituirán a favor de la Tesorería de la Federación, mediante fianzas expedidas por instituciones legalmente autorizadas.

73. Considerando las características, magnitud y complejidad de los trabajos solicitados, la **DGRMS** establecerá que las garantías de cumplimiento se otorguen por un porcentaje mínimo del 10% y hasta un máximo del 70% del monto total autorizado al contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado.



74. En los contratos que se adjudiquen con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracciones IX y X, y 43 de la **LEY**, el titular de la **DGRMS** bajo su responsabilidad podrá exceptuar a los Contratistas de presentar la garantía del cumplimiento, así como la fianza para responder de los defectos y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad a que se refiere el artículo 66 de la **LEY**.

Cuando se exceptuó el otorgamiento de la garantía de cumplimiento, dicha circunstancia deberá indicarse en las bases de licitación pública e invitaciones a cuando menos tres personas, para que los Contratistas no incluyan en sus proposiciones los costos por dicho concepto.

75. Las fianzas que se otorguen para garantizar los anticipos, deberán constituirse por el 100% del monto total de los mismos.

76. Las contrataciones de trabajos desconcentrados no requerirán de garantía de cumplimiento, y su pago quedará condicionado a su terminación a entera satisfacción de los Coordinadores Administrativos de las **ÁREAS SOLICITANTES**, quienes serán los responsables de su recepción.

77. La **DGRMS** según las características, complejidad y magnitud de los trabajos podrá solicitar a los Contratistas la presentación de una póliza de seguros para cubrir los daños y perjuicios que, en su caso, puedan llegar a causar a la **SEP** o a terceros con motivo de su ejecución.

78. Corresponderá a la **DGRMS** la guarda, custodia y actualización de las fianzas de cumplimiento, con excepción de las otorgadas para garantizar anticipos, las cuales quedarán en resguardo de la **DGAPyRF**.

En caso de incumplimiento por parte de los Contratistas a las obligaciones pactadas, la **DGRMS** procederá en forma expedita a realizar los trámites necesarios para hacer efectivas las fianzas otorgadas ante la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido por el artículo 68 del **REGLAMENTO**.

79. El titular de la **DGRMS**, por conducto del Director General Adjunto de Inmuebles o del Director de Edificios indistintamente, será el responsable de la cancelación de las fianzas otorgadas para el cumplimiento de los contratos y para garantizar los



anticipos que se otorguen, para lo cual deberá verificar que los trabajos se realizaron de conformidad con los términos pactados.

80. Para garantizar los defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad que resulte durante los doce meses siguientes a la conclusión de los trabajos, en las bases de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y en los contratos, deberá establecerse la obligación de los Contratistas de constituir una fianza expedida por institución legalmente autorizada a favor de la Tesorería de la Federación, por el equivalente al 10% del monto total ejercido de los trabajos.

81. La **DGRMS** en caso de rescisión de los contratos, deberá integrar y enviar de inmediato la documentación que requiera la Tesorería de la Federación para hacer efectivas las garantías correspondientes.

82. La **DGRMS**, la **DGAPyRF** y la **DGAJ** en el ámbito de sus respectivas competencias, coadyuvarán a la recuperación de los seguros y garantías por incumplimiento de las obligaciones contraídas por los Contratistas.

XI.- Responsables de los Trabajos.

83. Los titulares de la Dirección General Adjunta de Inmuebles y de la Dirección de Edificios de la **DGRMS**, serán responsables de que la ejecución de los trabajos que se contraten se ajusten a lo establecido por la **LEY** y su **REGLAMENTO**, asimismo en coordinación con el Subdirector de Obras deberán verificar que las bitácoras a cargo de la residencia de obra designada se lleven de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93 al 97A del **REGLAMENTO**.

84. El titular de la **DGRMS**, previo al inicio a los trabajos contratados, deberá designar por escrito al servidor público que fungirá como residente de obra, mismo que deberá cumplir los requisitos a que se refiere el artículo 83 del **REGLAMENTO**.

85. El servidor público que sea designado como residente de obra será responsable de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, para lo cual tendrá las funciones establecidas en el artículo 84 del **REGLAMENTO**.



86. El titular de la **DGRMS**, por conducto de la Dirección General Adjunta de Inmuebles o del Director de Edificios, será responsable de proporcionar la información o documentación relacionada con la ejecución de los trabajos en cumplimiento a las disposiciones aplicables.

XII.- Recepción de los Trabajos.

87. Será responsabilidad de la residencia de obra que designe la **DGRMS** iniciar el procedimiento de la recepción de los trabajos ejecutados, una vez que los contratistas notifiquen la terminación de los mismos a través de la bitácora o por oficio, anexando los documentos que lo soporten e incluyendo una relación de las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra.

88. La residencia de obra iniciará el procedimiento de recepción de los trabajos dentro de un plazo no mayor de quince días naturales a partir del día siguiente de la notificación de los Contratistas.

89. Si durante la verificación de los trabajos se encuentran deficiencias en la terminación de los mismos, se deberá solicitar a los Contratistas su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato respectivo. En este caso, el plazo de verificación pactado en el contrato se podrá prorrogar por el periodo que acuerde la **DGRMS**, por conducto de la residencia de obra con el Contratista, para la reparación de las deficiencias. Lo anterior, sin perjuicio de la opción de rescisión del contrato.

90. En la fecha pactada para la recepción de los trabajos terminados, la **DGRMS** a través de la residencia de obra, procederá a la recepción física de los trabajos mediante el levantamiento del acta correspondiente, de conformidad con lo previsto en los artículos 64 de la **LEY** y 137 del **REGLAMENTO**.

91. Previamente a la recepción física de los trabajos, la residencia de obra deberá solicitar al Contratista la garantía para responder de los defectos que resultaren de los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, a que se refiere el artículo 66 de la **LEY**.



92. La recepción de los trabajos desconcentrados será responsabilidad de los Coordinadores Administrativos de las **ÁREAS SOLICITANTES**.

XIII.- Penas Convencionales.

93. La Dirección de Edificios de la **DGRMS**, será responsable de que, en las bases de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y en los contratos, se establezca la aplicación de penas convencionales a cargo de los Contratistas por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en los programas generales de ejecución de los trabajos, así como por el atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los mismos pactada en el contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que se opte por la rescisión del contrato.

El término máximo de atraso por parte de los Contratistas en ningún caso será superior a cincuenta días.

94. Las penas convencionales únicamente procederán cuando ocurran causas imputables al Contratista y en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento. No dará lugar a la aplicación de penas convencionales el periodo en el cual se presente un caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución de trabajos.

95. Las penas convencionales se establecerán atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar, tipo de contrato, grados de avance y posibilidad de recepción parcial de los trabajos, con base en lo siguiente:

a). Se compararán los trabajos ejecutados por el Contratista contra el programa de ejecución general pactado en el contrato.

b). En caso de que los trabajos ejecutados sean menores a los pactados en el contrato, se procederá a efectuar una retención del 10% de la diferencia que resulte de comparar el importe de los programas pactados contra el importe de los trabajos ejecutados multiplicada por el número de días de atraso, el monto que resulte será deducido de los pagos que se realicen al Contratista.



c). Únicamente en el caso de que el Contratista se regularice con el programa pactado, se procederá a la devolución de la retención respectiva.

d). Transcurrido el plazo del programa pactado, si el Contratista no ha concluido los trabajos, por causas imputables al mismo, pagará a la **SEP** el dos al millar del monto total de los trabajos que se encuentren pendientes, por cada día de atraso, sin incluir el impuesto al valor agregado, a partir de la fecha de terminación establecida en el contrato.

e). En los contratos se pactará la forma de pago de las penas convencionales a cargo de los Contratistas, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación, o a través de descuento con cargo al pago que proceda al Contratista.

96. Será responsabilidad del titular de la **DGRMS** y de los servidores públicos que designe, firmar el documento que autorice el pago por los trabajos ejecutados, anotando el importe a cargo del Contratista por concepto de penas convencionales, e informar a la **DGAPyRF** para que proceda a su descuento al momento de realizar el pago correspondiente, salvo que el Contratista entregue cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación por el importe de las penas convencionales.

XIV.- Suspensión de Obra.

97. Cuando por cualquier causa justificada los trabajos contratados se tengan que suspender temporalmente, en todo o en parte, el residente de obra deberá coordinarse con el titular de la **DGRMS**, quien será el servidor público designado para ordenar la suspensión y determinar en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

98.- En caso de que se determine la suspensión de los trabajos, el titular de la **DGRMS** lo notificará al Contratista, señalando las causas que lo motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción, observando lo dispuesto en los artículos 60, 62 y 63 de la **LEY**, y 114 a 119 del **REGLAMENTO**.



99. El titular de la **DGRMS**, a más tardar el último día hábil de cada mes, deberá informar al **OIC** las suspensiones de los trabajos ocurridas en el mes calendario inmediato anterior.

XV.- Terminación Anticipada.

100. La terminación anticipada de los contratos a que se refieren los artículos 60, 62 y 63 de la **LEY**, y 120 al 123 del **REGLAMENTO**, se sustentará en un dictamen que precise las razones o causas justificadas que le den origen, suscrito por los titulares de la **DGRMS**, de la Dirección General Adjunta de Inmuebles y de la Dirección de Edificios.

101. El titular de la **DGRMS**, a más tardar el último día hábil de cada mes, deberá informar al **OIC** las terminaciones anticipadas de contratos ocurridas en el mes calendario inmediato anterior.

102. La determinación de dar por terminado anticipadamente un contrato, deberá notificarse por escrito al Contratista que corresponda por el titular de la **DGRMS**, previa la orientación y el asesoramiento de la **DGAJ**.

XIV.- Rescisión.

103. El titular de la **DGRMS** podrá rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de los Contratistas, sin necesidad de declaración judicial.

104. Será responsabilidad del servidor público designado como residente de obra, la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, así como informar a los titulares de la **DGRMS**, de la Dirección General Adjunta de Inmuebles y de la Dirección de Edificios, respecto de los incumplimientos en que haya incurrido el Contratista, a efecto de que analicen las causas y, en su caso, se determine la rescisión del contrato.

105. En caso que se determine la rescisión de un contrato, la **DGRMS** iniciará el procedimiento respectivo de conformidad con lo establecido por los artículos 61, 62 y 63 de la **LEY**, y 124 al 134 del **REGLAMENTO**.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

106. El titular de la **DGRMS**, a más tardar el último día hábil de cada mes, deberá informar al **OIC** las rescisiones de contratos ocurridas en el mes calendario inmediato anterior.

107. En la sustanciación de los procedimientos de rescisión, la **DGRMS** será asesorada y auxiliada por la **DGAPyRF** y la **DGAJ**, en el ámbito de sus respectivas competencias.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente **ACUERDO** entrará en vigor en la fecha de su firma.

SEGUNDA.- Se deja sin efectos el "Acuerdo número 321 por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas en la Secretaría de Educación Pública.

TERCERA.- Se instruye al Oficial Mayor de la Dependencia para que lleve a cabo la difusión interna de este **ACUERDO**.

CUARTA.- Divúlguese el presente **ACUERDO** a través de la página de Internet de la **SEP**.

A handwritten signature in red ink, consisting of a stylized, cursive script.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÚLTIMA HOJA DEL ACUERDO
NÚMERO POR EL QUE SE
ESTABLECEN LAS POLÍTICAS,
BASES Y LINEAMIENTOS EN
MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON
LAS MISMAS EN LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA.

En la Ciudad de México, a los 28 días del mes de febrero de 2007.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

JOSEFINA EUGENIA VÁZQUEZ MOTA